



Oberá - Misiones, 12 de Abril de 2022.

ORDENANZA / N° 3068

-Expte N° 337/2021-

Ref.: "Convenio Marco Regulatorio de Descuentos Provenientes de ayudas económicas para proveeduría en general y otros afines con AEMO"

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su consideración el convenio entre la Municipalidad de Oberá, y la Asociación Empleados Municipales de Oberá;

QUE, AEMO es una asociación sin fines de lucro que nuclea a empleados de la Municipalidad, quienes a partir de su creación desempeñan actividades de naturaleza social en las diversas instalaciones que AEMO posee en la ciudad de Oberá y otras aldeñas;

QUE, entre los beneficios que presta AEMO a sus asociados, se encuentra la extensión de créditos a sola firma con devolución cuotificada, a descontarse de los haberes mensuales que perciben los mismos por parte de la Municipalidad en su carácter de patronal;

QUE, la firma del Convenio tiene como fin de dotar de seguridad jurídica a todas las partes intervinientes, y sobre todo a los asociados de AEMO;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** en todas sus partes el Convenio Marco Regulatorio de Descuentos provenientes de créditos y proveeduría en General, firmado en fecha 7 de diciembre de 2021 entre la Municipalidad de Oberá, representada por el Dr. Carlos Alberto Fernández, en carácter de intendente y la Asociación Empleados Municipales de Oberá, representada en el acto por el señor Ernesto Edgar Rossler en carácter de Presidente de la misma, el que como anexo forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 2°: **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO JORDÁN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ-MISIONES



GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ



CONVENIO MARCO REGULATORIO DE DESCUENTOS PROVIENTES DE CREDITOS
Y PROVEDURÍA EN GENERAL

En la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 7 días del mes de diciembre del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE OBERA**, representada por el Dr. Carlos Alberto Fernandez, en carácter de Intendente, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la **ASOCIACION EMPLEADOS MUNICIPALES DE OBERA**, representada por el señor Ernesto Edgar Rossler en carácter de Presidente, en adelante AEMO. Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente convenio y lo suscriben de acuerdo a las siguientes CONSIDERACIONES y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES:

AEMO es una asociación sin fines de lucro que nuclea a empleados de LA MUNICIPALIDAD, quienes a partir de su creación en el año desempeñan actividades de naturaleza social en las diversas instalaciones que AEMO posee en la ciudad de Oberá y otras aledañas.

Entre los beneficios que presta AEMO a sus asociados, se encuentra la extensión de créditos a sola firma con devolución cuotificada, a descontarse de los haberes



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

mensuales que perciben los mismos por parte de LA MUNICIPALIDAD en su carácter de patronal.

A fin de dotar de seguridad jurídica a todas las partes intervinientes, y sobre todo a los asociados de AEMO, se pactan las siguientes CLAUSULAS.

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD DE OBERA y AEMO, a través de sus representantes, expresan su común voluntad de regular la modalidad de descuentos a efectuarse a los asociados de AEMO que sean trabajadores dependientes de LA MUNICIPALIDAD. -----

SEGUNDA: Determinación de servicios. AEMO, a los fines del presente, determina que presta los siguientes créditos a sus asociados: 1) Créditos con fines de adquisición de bienes y créditos para proveeduría en los locales comerciales de las siguientes razones: Alternativo Boutique, Ferreteria Santa Clara, Pintureria Multicolor, Carniceria Super Carnes, UNOP (Arma tu Hogar), Emporio de los Colchones, Libreria Mafalda, Supermercado Estrella, Pintureria Colorshop, Mielinczuk Materiales, Optica Nueva Imagen, Oscar Paseo de Compras, Tienda Staud, Farmacia Monty, Muebleria Don Eduardo, Supermercado Gigante del Ahorro, Muebleria Doritas, Corralón Oberá, Farmacia del sol, Farmacia Boticaria, La negra frutería, Minimercado Ruben's, Dinco Supermercado, SOS Emergencias, Centro optico Marrodan, Amarilla Gas, Ondas Verdes, Baterias Chiplly Electricidad, Doña Laura. Los proveedores mencionados son los que se encuentran en la actualidad prestando servicios a los asociados, sin perjuicio que en el transcurso de vigencia



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**



del presente convenio se puedan modificar, dar de baja algún comercio o adherir otros. 3) Créditos en efectivo de hasta pesos Treinta Mil (\$30.000) dependiendo de la aprobación crediticia y capacidad de toma de empréstito de cada asociado a tasa máxima anual del 40%. -----

TERCERA: Modalidad de pago/descuento/cobro. AEMO y LA MUNICIPALIDAD establecen que la forma de pago/descuento/cobro será la siguiente: **1)** AEMO remitirá el documento suscripto por el asociado/trabajador municipal que se trate y la autoridad de AEMO competente, que deje constancia de: a) El monto otorgado al asociado/trabajador municipal; b) La modalidad de devolución del crédito especificando cantidad y monto de cuotas mensuales, y; c) Tasa de interés aplicada. **2)** AEMO remitirá un listado de las cuotas a descontar sobre los haberes mensuales del asociado que se trate a LA MUNICIPALIDAD hasta el día 15 de cada mes. -----

CUARTA: Máximo descuento aplicable. Las partes acuerdan en relación a lo estipulado en la cláusula precedente, que el descuento máximo mensual aplicable no superará el 20% del salario neto del asociado/trabajador municipal que se trate. Del tope establecido, también forman parte los descuentos que informen las asociaciones sindicales ATE y UPCN. Dicho porcentaje, podrá sufrir variantes únicamente con base en un documento suscripto por el asociado/trabajador municipal donde manifieste su consentimiento expreso a sufrir mayores descuentos que lo estipulado al inicio de ésta cláusula. -----



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

QUINTA: Las cláusulas específicas o temas que surgieren en adelante y que se pacten a consecuencia del presente Convenio Marco, serán especificadas en Actas Complementarias. -----

SEXTA: El presente Convenio Marco Regulatorio de Descuentos provenientes de Créditos y Proveeduría en General entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse a su finalización, previo acuerdo de las partes. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá rescindirlo preavisando a la otra de forma fehaciente con tres meses (3) de antelación como mínimo; manteniéndose los compromisos que se encuentren vigentes, cuya duración nunca podrá superar el plazo máximo convenido y especificado ut supra. -----

En prueba de conformidad, y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Oberá, al día siete del mes de diciembre de 2.021. -----

~~ROSSLER ERNESTO E.
PRESIDENTE
ASOC. DE EMPLEADOS
MUNICIPALES DE OBERÁ~~

Sr. Ernesto Edgar Rossler

Presidente

Asociación Empleados Municipales Oberá

~~DR. CARLOS A. FERNANDEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBERÁ~~

Dr. Carlos Alberto Fernández

Intendente

Municipalidad de Oberá